

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL – FAMILIA

REF.: Acción de tutela 1ª Instancia.

Radicado 1º instancia: 15001-22-13-000-2023-00179-00

Radicado interno: 2023-0840

ACCIONANTE: ALIRIO RUEDA LEÓN

ACCIONADO: COMISIONES SECCIONALES DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ y CUNDINAMARCA; CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE Y CUNDINAMARCA.

Tunja, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El señor ALIRIO RUEDA LEÓN concurre a presentar acción de tutela en contra de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, al estimar vulnerados sus derechos a la igualdad, información, de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia, por la presunta mora en el adelantamiento de las investigaciones contra los abogados FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ y HENRY ESPINOSA ROJAS.

Como quiera que la solicitud atiende los lineamientos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se habrá de iniciar este trámite constitucional y a ello se procederá.

Sin embargo, se requerirá al demandante para que en el término de dos (2) días, allegue copias de las peticiones presentadas ante los entes accionados, conforme se extracta de las propias manifestaciones efectuadas en el escrito de demanda.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la solicitud de tutela presentada por ALIRIO RUEDA LEÓN, en contra de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE

CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: En atención del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena a las autoridades judiciales cuestionadas que, dentro del (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos que expresa la parte accionante en el escrito de amparo.

TERCERO: SOLICITAR a los despachos accionados la remisión de los expedientes digitales de donde se origina el presente amparo.

CUARTO. Por la secretaría de esta Corporación, verifíquese la notificación a las demandadas por el medio más expedito y remítanse los archivos correspondientes a la petición.

QUINTO. REQUERIR al demandante para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue copias de las peticiones presentadas ante los entes accionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Magistrado.

Firmado Por:

Bernardo Arturo Rodriguez Sanchez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535210d13837175d57073861d18ad792105a451995d1e1336261721dd3de484c**

Documento generado en 20/11/2023 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>